RESOLUCIÓN DECANAL Nº 599-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 20 de diciembre de 2023

Vista las Solicitudes con registros Nº2377339 y Nº2377336 de fecha 22 de diciembre de 2023, presentado por los bachilleres **RICHARD ASTO CABEZAS y JULIO HINOSTROZA HUARANCCAY**, para optar el Título Profesional de Economista, vía tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntaron a sus expedientes los requisitos que señala el reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Economía:

Que, mediante Resolución Decanal Nº081-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis **"MODELO DSGE PARA EL ANÁLISIS DE SHOCKS ESTOCÁSTICOS Y EL SECTOR INFORMAL EN EL PERÚ 2007-2018"**, fijando fecha, hora y lugar; siendo los jurados los profeso: Pelayo Hilario Valenzuela, Guadalupe Betzabé Taipe Molina y William Yupanqui Pillihuamán;

Que, conforme se desprende del libro de actas Nº 04 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Economía, que corre en fojas 294 y 295, el día 15 de febrero de 2023, a las 16:05 horas, en la sala de grados se llevó a cabo la sustentación de tesis de los bachilleres RICHARD ASTO CABEZAS y JULIO HINOSTROZA HUARANCCAY resultando aprobados por unanimidad con el calificativo promedio de QUINCE (15);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y a la Resolución de Consejo Universitario Nº859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º **APROBAR** el otorgamiento del Título Profesional de Economista a los bachilleres:

RICHARD ASTO CABEZAS
JULIO HINOSTROZA HUARANCCAY

ARTÍCULO 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo título profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

ARTÍCULO 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
EP Economía
Interesados
Archivo

PHV/jbr